Radicado No. 13164946

Popayán,06/06/2024

Señor/a
AMED GONZÁLEZ VIDAL
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: calle 23 No. 24 – 18 b/refugio del sol Piso 1
Celular: 3173289244
Cédula: 10556798
Producto: 571986900 - Ruta: N/A
Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 13164946 del 04 de abril de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a AMED:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13164946 expedido el día 27 de mayo de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13164946 del 27 de mayo de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: CCRR
Solicitud: 13164946

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 13164946

Una empresa PROMIGAS

Popayán, **27-05-2024**

Señor/a
AMED GONZÁLEZ VIDAL
Cargo: N/A
E-mail: no suministra
Copia: si
Dirección: calle 23 No. 24 – 18 b/refugio del sol Piso 1
Celular: 3173289244
Cédula: 10556798
Producto: 571986900 - Ruta: N/A
Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Respuesta a radicado número 13164946 del 04 de mayo de 2024.

Estimado señor/a González:

Reciba un cordial saludo de la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P., para nosotros es muy grato atender sus inquietudes ya que nos permiten continuar trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio.

En atención a la solicitud presentada el 04 de mayo de 2024, relacionado con la inconformidad por el valor de la factura del mes de abril de 2024 en el servicio identificado con el producto No. 571986900 a nombre del señor Amed González Vidal, de la manera más cordial nos permitimos informar lo siguiente:

Inicialmente es oportuno señalar que para la factura del periodo de febrero de 2024 factura número **84466494**, **expedida el 06/02/2024 periodo de consumo del** 04/01/2024 al 06/02/2024 con un total a pagar de $64.500, donde se liquidó un consumo con promedio propio de **118 kWh**, debido a la novedad de lectura Medidor En Gabinete o Alto. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994

Para marzo de 2024 factura número **85822072**, **expedida el 21/03/2024** periodo de consumo de**l** 07/02/2024 al 21/03/2024 con un total a pagar de $66.600, donde se liquidó un consumo con promedio propio de **121 kWh**, debido a la novedad de lectura Otro Evento De Fuerza Mayor. Lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

La factura de abril del 2024 fue expedida el 26/04/2024 periodo de consumo del 01/04/2024 - 26/04/2024 con un total a pagar de $ 161.600, donde se liquidó un consumo de **219 kWh** por días

de consumos y se recuperó un consumo de 26 kWh del periodo de febrero de 2024 y 14 kWh del periodo de marzo de 2024.

Se observa que el 18/04/2024 se realiza la toma de lectura 5063 kWh y la anterior lectura 4565 kWh del 02/01/2024, se establece una diferencia de 498 kWh en 107 días.

De acuerdo con lo anterior para febrero del 2024 periodo de 31 días, se establece un consumo de 144 kWh, el cual se debía facturar, no obstante, se liquidó con 108 kWh, quedando pendiente 26 kWh, facturados en el periodo de abril de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Para marzo del 2024 periodo de 29 días, se establece un consumo de 135 kWh, el cual se debía facturar, no obstante, se liquidó con 121 kWh, quedando pendiente 14 kWh, facturados en el periodo de abril de 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Se aclara que el artículo 150 de la Ley 142 de 1994 referido a los cobros inoportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se FACTURARON por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a **consumos anteriores**, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión

Para abril de 2024 tiene un periodo de 47 días, es decir se liquida **219 kWh**, con base en la diferencia de lecturas, así:

Lectura actual - lectura anterior = consumo total
5063 kWh – 4565 kWh = **498 kWh**

Total de días de consumo de febrero, marzo y abril de 2024 = 31 + 29 + 47 = 107 **días**
Consumo diario = Consumo total / total días de consumo
Consumo diario = 498 / 107 = 4.654205607
Consumo de abril de 2024 = 4.654205607 * 47 = **219 kWh**

Con fundamento en las razones jurídicas y fácticas expuestas, se informa que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste frente a la cantidad de energía liquidada y cobrada en el periodo de abril de 2024 de **219 kWh** según los días de consumo establecidos y la recuperación de consumos de los periodos de febrero por 26 kWh y marzo de 2024 por 14 kWh cargado en abril de 2024, objeto de su reclamación.

Se aclara que se conceden los recursos de Ley frente al consumo liquidado en el mes de abril de 2024.

"Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: MHC
Solicitud: 13164946 (13166694)

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store) o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 13164946

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.